



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 146 /26

Rawson (Chubut), 11 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.991, año 2026, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2026", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 08) corre agregada la Resolución N° 103/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero a marzo del 2026.

Que a fojas 11/12) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 15) mediante Dictamen N° 292/2024 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Intendente Municipal Dr. Sebastián BALOCHI en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Intendente Municipal Dr. Sebastián BALOCHI (DNI N° 26.065.234) por lo expuesto ut-supra.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero a marzo del 2026, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO